

SECRETARÍA. Octubre 25 de 2023. En la fecha se recibe el presente memorial de renuncia de poder, de la Dra. Gloria Inés Mejía Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'396.239 y TPA No. 27985 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 237

Ejecutivo singular/mínima cuantía

RAD. 76 246 40 89 001-2015 00001 00.

OBJETIVO

La apoderada de la demandante **Banco Agrario de Colombia S. A**, doctora Gloria Inés Mejía Henao, identificada como se dijo, presentó memorial donde da a conocer al Despacho que renuncia a la asistencia jurídica que viene prestando a esa entidad.

En efecto, la revisión de la documentación allegada por la profesional del derecho, da cuenta del cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso, y por ello se accederá a la aceptación de renuncia del mandato conferido.

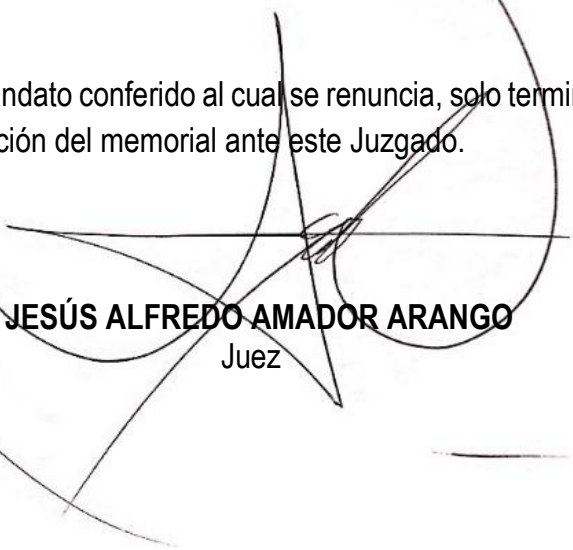
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia del mandato presentado por la doctora **Gloria Inés Mejía Henao**, al poder que le confirió el **Banco Agrario de Colombia S. A**, en esta acción ejecutiva erigida contra los ciudadanos **Dagoberto Serna López y Miguel Ángel Mosquera Álvarez**.

Segundo. El mandato conferido al cual se renuncia, solo terminará cinco (5) días después de la presentación del memorial ante este Juzgado.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63893607a5f551a713efe78d24018cd01bbd684ae6dc7e2823d09bd559597ce**

Documento generado en 25/10/2023 03:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>